

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “REALIZACIÓN TÉCNICA DE 104 ESPACIOS INFORMATIVOS DE AVISOS AGRARIOS EN VERSIONES AUDIO Y VIDEO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.-

DATOS GENERALES

Título del proyecto	Realización técnica de 104 espacios informativos de avisos agrarios en versiones audio y video
Tipo de contrato	Servicio
Objeto del contrato	Las actuaciones consisten en la realización técnica (montaje y grabación) de 104 espacios informativos de avisos agrarios en versiones audio y video, para su uso por el Cabildo Insular de Tenerife en sus actuaciones de difusión de tecnología agraria y asesoramiento de agricultores de la Isla de Tenerife.
Código CPV	79342200-5 (servicios de promoción)
Forma de adjudicación	Tramitación ordinaria, Procedimiento abierto con dos criterios de adjudicación
Sujeto a regulación armonizada	No
Plazo de ejecución	24 meses prorrogables
Clasificación	No se exige
Solvencia, técnica, económica y financiera	La exigida en la Cláusula 4ª del Pliego.
Revisión de precios	No procede
Presupuesto base de licitación (sin I.G.I.C.)	32.000,00 € euros
I.G.I.C.	El IGIC presenta tipo 7 % (2.240,00 euros)
Total presupuesto+ IGIC	34.240,00 euros

Valor estimado del contrato (sin I.G.I.C.)	64.000,00€																			
Aplicación presupuestaria:	<table><tr><td>Anualidad</td><td colspan="2">Aplicación presupuestaria</td><td>Importe</td></tr><tr><td>2017</td><td colspan="2">17.0602.4142.22602</td><td>3.950,77</td></tr><tr><td>2018</td><td colspan="2">18.0602.4142.22602</td><td>17.120,00</td></tr><tr><td>2019</td><td colspan="2">19.0602.4142.22602</td><td>13.169,23</td></tr></table>				Anualidad	Aplicación presupuestaria		Importe	2017	17.0602.4142.22602		3.950,77	2018	18.0602.4142.22602		17.120,00	2019	19.0602.4142.22602		13.169,23
Anualidad	Aplicación presupuestaria		Importe																	
2017	17.0602.4142.22602		3.950,77																	
2018	18.0602.4142.22602		17.120,00																	
2019	19.0602.4142.22602		13.169,23																	
Facturación	Códigos DIR3 :	LA0001752	LA0001739	LA0001739																
Garantía definitiva	5% del importe de adjudicación (excluido el IGIC)																			
Obligación accesoria	Anuncios de licitación																			
Plazo de garantía	No se establece																			
Órgano de contratación	Consejo de Gobierno Insular																			

I. DEL CONTRATO GENERAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN TÉCNICA DE 104 ESPACIOS INFORMATIVOS DE AVISOS AGRARIOS EN VERSIONES DE AUDIO Y VIDEO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.-

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el servicio de la realización técnica (montaje y grabación) de 104 espacios informativos de avisos agrarios en versiones audio y video, para su uso por el Cabildo Insular de Tenerife en sus actuaciones de difusión de tecnología agraria y asesoramiento de agricultores de la Isla de Tenerife.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 79342200-5 (servicios de promoción) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, aprobado por el Reglamento 213/2008/CE, de 28 de noviembre de 2007.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Cabildo Insular de Tenerife es el Consejo de Gobierno Insular.

2.1.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 en los preceptos que continúan vigentes, y a los contenidos en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas anexo.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de Escala del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:** Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito a que se refiere el presente contrato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 24.000.- euros.

- Acreditación:

El Volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional:** Deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, experiencia, eficacia y fiabilidad para el desarrollo de las tareas objeto del contrato, lo que habrá de acreditarse **por los siguientes medios:**

- Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años, que incluya descripción, importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, **de la que se desprenda la experiencia en el ámbito de la comunicación para el sector agrario.**

Estos servicios o trabajos efectuados **se acreditarán** mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de certificado, mediante declaración del empresario. **El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 16.000.- euros.**

- La titulación académica y profesional del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular del personal responsable de la ejecución del contrato que habrá de incluir necesariamente el título de Técnico Superior o Grado en Imagen y Sonido o equivalente.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Vicesecretario General de esta Corporación Insular, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar con carácter previo a la presentación de la misma.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

6.1.- El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el 7% de IGIC que deberá soportar la Administración (2.240,00.- €), asciende a la cantidad **de TREINTA Y DOS MIL (32.000.-) EUROS**, distribuidos en las siguientes anualidades.

- Año 2017: 3.950,77.- €, 7% de IGIC incluido, con cargo a la aplicación 17.0602.4142.22602.
- Año 2018: 17.120,00.-€, 7% de IGIC incluido, con cargo a la aplicación 18.0602.4142.22602.
- Año 2019: 13.169,23.- €, 7% de IGIC incluido, con cargo a la aplicación 19.0602.4142.22602.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, **incluyendo las posibles prórrogas** –sin incluir el IGIC–, asciende a la cantidad de 64.000.- €.

6.2.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario. En el citado

precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 24 meses, a contar desde el día siguiente al de su formalización o bien un plazo inferior siempre que el contratista haya desarrollado los 104 programas que constituyen su objeto, debiendo respetarse los plazos parciales de entrega previstos en las prescripciones técnicas.

8.2.- Este plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por un período máximo de 24 meses más para la realización de otros 104 programas, o hasta que se ejecuten la totalidad de los programas, pudiendo el plazo ser inferior a dicho periodo máximo.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el punto siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las ofertas respecto a las características del servicio a realizar.

9.2.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

a. Oferta económica: Se valorará hasta el **60%**.

La puntuación de este criterio de adjudicación, con un máximo de **6 puntos**, se realizará de la siguiente forma:

Todas las ofertas se clasificarán por orden decreciente de más a menos ventajosa, conforme al porcentaje de baja ofertado respecto al importe tipo de licitación, considerándose como mejor oferta la de mayor porcentaje de baja, a la que se le asignará el máximo de los puntos correspondiente a dicho criterio, esto es, 6 puntos.

A las ofertas siguientes se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: **$P = P_m - (P_m \times (O - m_o) / m_o)$** , donde “P” es la puntuación, “Pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta, y “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

b. Mejoras que se presenten a las prescripciones técnicas que se anexan, que deberán acompañar a la oferta económica. Se valorará hasta un **40%**.

La puntuación de este criterio se realizará por comparación de las ofertas seleccionadas, tomándose en consideración principalmente las mejoras ofertadas relativas a:

-Los aspectos de organización del trabajo que mejoren las mínimas establecidas en las prescripciones técnicas.

De la puntuación máxima asignada a este criterio, este subapartado tendrá una ponderación de hasta un 20%.

-Las mejoras en el diseño de los espacios informativos.

De la puntuación máxima asignada a este criterio, este subapartado tendrá una ponderación de hasta un 10%.

-La innovación tecnológica en la realización del servicio, tales como nuevos formatos digitales y nuevos sistemas de producción.

De la puntuación máxima asignada a este criterio, este subapartado tendrá una ponderación de hasta un 10%.

En la evaluación de las ofertas, se realizará **en primer lugar la valoración del criterio referido en el apartado b) anterior**. En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.2 la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto al criterio de la oferta económica, evaluable conforme al criterio aritmético indicado en la letra a) anterior.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Adicional número 7, de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los procedimientos de contratación, **en caso de empate en las puntuaciones otorgadas**, éste será resuelto a favor de aquella empresa que contrate personal extra al de su plantilla. Esta contratación deberá llevarse a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación. En el supuesto de que dicho empate se produzca entre dos o más ofertas que sí requieran la contratación de personal extra, dicho empate se dirimirá a favor de aquella que proponga contratar un mayor número de desempleados.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

11.1.- La convocatoria del procedimiento abierto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.tenerife.es).

11.2.- A partir de la publicación el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas estarán a disposición de los interesados en el Servicio Administrativo de Agricultura y en el Centro de Servicios al Ciudadano de la Corporación Insular, donde podrán ser examinados en días hábiles, de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 13:00 horas los sábados y en **horario especial**: mes de **julio y septiembre**, lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas y martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas y mes de **agosto**, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Asimismo el pliego de condiciones podrá consultarse en el perfil del contratante de la página web: <http://www.tenerife.es>.

11.3.- El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario, detrayéndose el mismo de los pagos que corresponda efectuar.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria, se presentarán, en sobres cerrados, en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en días hábiles, en el mismo horario indicado en la cláusula anterior, dentro del plazo de DIECISÉIS (16) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.2.- No obstante, las mismas podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión. En este caso, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos DIEZ DÍAS naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna.

12.4.- Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas durante un plazo de DOS (2) MESES desde la fecha del acto público de apertura de proposiciones.

12.5.- A los efectos anteriormente indicados la dirección y el número de Fax del Cabildo de Tenerife es el siguiente: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España; **número de Fax 922-23.97.04.**

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico**, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre nº 1: Debe tener el siguiente título: **“Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, del servicio de realización técnica de 104 espacios informativos de avisos agrarios en versiones audio y video”**, su contenido será el siguiente:

13.2.1.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con el modelo incluido en el **ANEXO I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicha declaración sustituirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y su representación; la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente pliego y la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración comprendidas en el artículo 60 del TRLCSP, que deberá ser presentada por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, habiendo éste de acreditar la vigencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar, referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 146.5 TRLCSP).

No obstante lo anterior, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la Mesa podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

13.2.2.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, deberán presentar un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

13.2.3.- Las empresas vinculadas con la oferente, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación, deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 145 TRLSCP (**ANEXO II** del presente pliego).

Así mismo, se incluirá en este sobre la declaración responsable del licitador indicando el personal extra al de su plantilla que necesitaría contratar, en su caso, para ejecutar el presente contrato, de acuerdo con el modelo incluido en el **ANEXO III** del presente pliego.

13.3.- Sobre nº 2: Deberá tener el siguiente título: **“Proposición relativa al criterio de adjudicación comprendido en la letra b) de la cláusula 9.2, no evaluable mediante criterios aritméticos, para la licitación, mediante procedimiento abierto, del servicio de realización técnica de 104 espacios informativos de avisos agrarios en versiones audio y video”**.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación comprendido en la letra b) de la cláusula 9.2 del presente pliego.

13.4.- Sobre nº 3: Deberá tener el siguiente título: **“Proposición económica, criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula aritmética, para la licitación, mediante procedimiento abierto, del servicio de realización técnica de 104 espacios informativos de avisos agrarios en versiones audio y video”**.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación económico (oferta económica).

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo del **ANEXO IV** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarían que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá su-

perar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, **deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.**

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios no económicos, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta dicha documentación, que **deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados,** reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones económicas referidas a la totalidad del objeto del contrato.

Cada licitador presentará solamente una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas..

13.5.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. **La oferta económica y la documentación relativa al resto de los criterios de adjudicación, habrá de venir suscrita por cada uno de los empresarios participantes en la unión.**

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

14.1.- La Mesa de Contratación estará presidida por el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca o, por delegación de éste, un funcionario del Area de Agricultura, Ganadería y Pesca y, formará parte de la misma, como vocales, el Vicesecretario General, el Interventor General, el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y la Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, o funcionarios en quienes deleguen, actuará de Secretario, un técnico del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

14.2.- La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores y, si observasen defectos materiales en la documentación presentada, tal circunstancia se notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones o, transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar el Presidente de la Mesa de Contratación dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, y a la lectura de la relación de documentos aportados respecto del criterio de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios no evaluables mediante fórmulas a que se refiere la cláusula 9.2, letra b), respecto del contenido de los sobres números 2, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se publicará en el perfil del contratante la fecha y el lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3, conteniendo la oferta económica.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Secretario de la Mesa procederá a la lectura del resultado de la evaluación relativa a la documentación del sobre nº 2 y, a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura posteriormente a la oferta económica.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación en el plazo máximo de dos días hábiles. Seguidamente se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.3.- La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. **Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.**

Asimismo la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

17.- ADJUDICACIÓN.

17.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, por medio del Servicio Administrativo correspondiente, requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se señala:

17.1.1. Capacidad de obrar:

El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escrituras de constitución, y de modificación en su caso, inscritas** en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- Bastanteo de poderes

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife.

La mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.1.2. Solvencia

Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego

17.1.3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 60 TRLCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

17.1.4. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, se presentará la documentación en castellano.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación ha de acreditar la vigencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración, referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, conforme establece el art. 146.5 del TRLCSP.

Si el órgano de contratación, a través del Servicio Administrativo correspondiente, observase defectos materiales en la mencionada documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, tal circunstancia se le notificará por fax o correo electrónico, concediéndole un plazo no superior a **tres días hábiles** para su subsanación, de conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del presente pliego.

17.1.5 Obligaciones tributarias

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

17.1.5.1 Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

17.1.5.2 Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

17.1.5.3 Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

17.1.5.4 Certificación administrativa emitida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.1.6. Obligaciones con la Seguridad Social

17.1.6.1. La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.1.7. No obstante lo dispuesto en los dos apartados anteriores, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de complimentar a tales efectos, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO V**.

Cuando como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad Social, se requerirá al licitador para que sea éste el que en el plazo de 5 días hábiles presenten las mismas.

17.1.8. Garantía definitiva

Constitución de la Garantía Definitiva equivalente al **5% del importe de adjudicación del contrato**, excluido IGIC, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

17.1.9. Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales.

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales según modelo Anexo a este Pliego. (**Anexo VI**).

17.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el apartado primero de la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta **procediéndose en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente**, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.3. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

17.4. El órgano de contratación **adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

17.5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.6.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- En el plazo indicado en la cláusula anterior, el adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse la documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería General de la Corporación Insular. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteadas por el Vicesecretario General del Cabildo Insular.

18.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.4. En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución.

18.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP, la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio. A tal efecto, en el plazo previsto en el apartado primero de la presente cláusula, el adjudicatario deberá solicitar que el importe a que asciende la garantía definitiva le sea retenido del importe del primer pago a su favor.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

19.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevará a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá incautar la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

Como responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato se designa a la Agente de Extensión Agraria D^a. Carmen Calzadilla Hernández, o persona en quien delegue, que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones que considere precisas y le requerirá cuantas veces lo considere necesario en orden a una clara definición de las cuestiones que estime oportunas.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Cuando para la ejecución del contrato resulte necesaria la contratación de personal extra al de la plantilla de la empresa, de conformidad con lo puesto de manifiesto en declaración del licitador establecida según modelo del **ANEXO III** de los presentes pliegos, ésta se llevará a efecto entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad o con seis meses completos en periodos no consecutivos, en los doce meses anteriores, en ambos casos, a la fecha efectiva de la contratación.

Excepcionalmente se podrá contratar otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

A tal fin, el licitador podrá recurrir a la agencia de colocación autorizada por el Servicio Canario de Empleo denominada “Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)”, constituida por esta Corporación, con objeto de facilitar a los licitadores la labor de intermediación necesaria para la contratación de dicho personal, y cuyos datos de contacto son: FIFEDE, C/Granados nº 8, planta baja, Santa Cruz de Tenerife, tfno: 922 236870, fax: 922 215953, email: agencia.fifede@tenerife.es.

El contratista quedará obligado a comunicar a la Administración en el mes siguiente a la fecha de formalización del contrato, el personal extra a su plantilla contratado o a contratar específicamente para la ejecución del contrato, con indicación de nombre, categoría profesional, tipo de contrato, oficina de empleo de procedencia y periodo de contratación, estando obligado igualmente a facilitar dicha relación en el momento de la finalización del contrato, indicando las incidencias que se hayan podido producir en relación con la previsión inicial.

El contenido de lo previsto en el presente apartado tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el art. 223.f) del TRLCSP.

21.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

21.5.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería de la Corporación.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El pago del precio del contrato se realizará fraccionadamente contra factura presentada por el contratista con indicación del número de programas realizados en el periodo correspondiente por su importe unitario, que será el resultante de dividir entre 104 el importe de adjudicación del contrato. Debiendo incluir cada uno de los pagos parciales un mínimo de ocho programas y facturándose en el pago final los programas pendientes hasta completar el precio del contrato.

Así mismo, los pagos se realizarán contra facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas por el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, acompañada de informe del adjudicatario de los trabajos realizados durante el periodo correspondiente.

23.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión, debiendo seguirse el procedimiento regulado en el artículo 4 de **la Instrucción Reguladora del procedimiento de Pago a los acreedores del Cabildo Insular de Tenerife**, incorporada como Anexo XI de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular para el ejercicio 2017.

24.- ORGANOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS.

Los órganos que intervienen en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son los siguientes:

DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
LA0001752	LA0001739	LA0001739

25.- FACTURACIÓN.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante un registro administrativo, en los términos de los previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. El contratista deberá hacer constar en la factura que se expida la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se detalla en la cláusula 30ª, rubricada “Órganos que intervienen en la tramitación de las facturas”.

26.- FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

27.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

27.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000.- euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.3.- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

28.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

28.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

28.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades.

V.- SUBCONTRATACIÓN

29.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105, 107 210, 219 y 306 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 156 y 219 del TRLCSP.

31.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

32.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

33.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución del servicio que constituye el objeto del contrato se puede constatar en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

35.1.- Concluida la vigencia del contrato y, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2017.-

21

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ART. 146.1 DEL TRLCSP.

Don/D^a, con DNI, con domicilio en
calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o
en representación de, con domicilio social en, que ostenta
según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.
.....

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del proyecto que habrán de
regir en la ejecución del contrato de servicio denominado **“Realización técnica de 104
espacios informativos de avisos agrarios en versiones audio y video”** y en relación al
cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de no-
viembre (TRLCSP).

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- ☐ Que **cumple** todas y cada una de **las condiciones** establecidas legalmente para contra-
tar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contenidas en el cuadro de Datos Gene-
rales así como en el resto del clausulado del **pliego** de cláusulas administrativas y las
contenidas en el proyecto de obra a ejecutar, conforme a lo establecido en el citado art.
146 del TRLCSP.
- ☐ Asimismo declaro, bajo mi responsabilidad que las **prestaciones** propias del contrato
quedan comprendidas **en el objeto social** o en el ámbito de la actividad de su empresa
a los efectos previstos en el art. 57.1 del TRLCSP.
- ☐ Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil
y/o empresa que represento **acreditará**, ante el órgano de contratación, la **posesión y
validez** de los documentos de **capacidad y solvencia** económica y financiera y técnica
exigidos en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen
la ejecución del contrato de obra anteriormente citado así como cualquier otra docu-
mentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación.
El **momento** decisivo para **apreciar la concurrencia** de los requisitos de capacidad y
solvencia exigidos para contratar con la Administración Insular será el de finalización
del plazo de presentación de proposiciones.
- ☐ Si concurre a la licitación agrupado en una **unión temporal de empresas (UTE)**, la
aportación de la declaración de responsable que acredite el cumplimiento de los requi-
sitos previstos en el art. 146.1 del TRLCSP se realizará por cada una de las empresas
que formen la UTE, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique
el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la par-
ticipación del representante o apoderado único de la unión, así como que asumen el
compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudica-
tarios del contrato, conforme a lo previsto en el art. 59.2 del TRLCSP.

- ☐ Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 60** del TRLCSP.
- ☐ Que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus obligaciones con la **Seguridad Social** impuestas por la legislación vigente.
- ☐ Que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus **obligaciones tributarias** impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

(En el supuesto de ser empresa extranjera) Declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....,de.....de 2017

Firma .

NOTA: DEBERÁ MARCARSE CON UNA CRUZ LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES DE LA DECLARACIÓN.

ANEXO II

Modelo de declaración de empresas vinculadas

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio **“Realización técnica de 104 espacios informativos de avisos agrarios en versiones audio y video”**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Declaro: Que la empresa que represento:

- ☐ **Pertenece al grupo de empresas:** _____
(se adjunta relación de empresas que componen el Grupo)
- ☐ **No pertenece** a ningún grupo empresarial.

En el caso de pertenencia a Grupo de Empresas, de las empresas que lo conforman:

- ☐ **Ninguna** presenta la proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de las obras de _____
- ☐ **Presentan** proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de las obras de _____

las siguientes:

Nombre o razón social

NIF/CIF

1. _____

2. _____

3. _____

_____ (

Lugar, fecha y firma de la licitadora)

NOTA: MARQUE CON UNA CRUZ LO QUE PROCEDA.

ANEXO III

POSIBLE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTRA AL DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

“Realización Técnica de 104 espacios informativos de avisos agrarios en versiones audio y video”.

ENTIDAD LICITADORA:

REPRESENTANTE:

Declaro bajo mi responsabilidad, que durante la ejecución del contrato al que hace referencia el presente pliego, la empresa a la que represento SI ☐ - NO ☐ necesitará contratar personal extra al de su plantilla.

En caso afirmativo, me comprometo a contratar:

☐ De 1 a 5 trabajadores.

☐ De 6 a 10 trabajadores.

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que se alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, Teléfono....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que ha de regir la contratación del servicio **de “Realización técnica de 104 espacios informativos de avisos agrarios en versiones audio y vídeo”** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre, (propio o de la/s persona/s o entidad que representa especificando en éste último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar las obras de referencia por el siguiente importe:
Precio: (en letras)euros; (en número) (....) euros. (...%) IGIC.... Euros.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR POR VÍA TELEMÁTICA LOS CERTIFICADOS RELATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

“Realización técnica de 104 espacios informativos de avisos agrarios en versiones audio y video”

REPRESENTANTE:

Doy expreso consentimiento al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para tramitar por vía telemática la certificación relativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente autorización en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO VI

Declaración responsable de cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (contratistas y subcontratistas)

Servicio: “Realización técnica de 104 espacios informativos de avisos agrarios en versiones audio y video”

D/Dña. _____, en calidad de
_____ de la Empresa
_____ y en representación de la
misma,

DECLARA que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las activida-

des preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____.